

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 14 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez, proceso Restitución Inmueble Arrendado radicado No. 2020-00294 informando que la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, de igual manera solicita levantar las medidas cautelares. Sírvese proveer

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 2020-00294-00
Demandante: MILLÁN Y ASOCIADOS
Demandado: JUAN CARLOS MARIN GAVIRIA, LUZ ESTRELLA LÓPEZ ZULUAGA, TATIANA MARIA MARIN GAVIRIA.
Auto Interlocutorio: 394

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, procede el Despacho a decidir sobre terminación del proceso anteriormente relacionado.

Obra en el expediente solicitud de terminación de proceso suscrito por las partes, informando que solicita "...la terminación de este proceso por pago de los canones de arrendamiento..." de otro lado, solicita el levantamiento de las medidas cautelares y hacer la devolución al demandado MARIN GAVIRIA TATIANA MARIA, de los títulos constituidos conforme a las retenciones salariales practicas por su pagador.

Por lo que se accederá al desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo señalado en los artículos 314 y 316 del C.G.P. accediendo al mismo, además no se condenará en costas por solicitud de las partes.

Se ordenará el consecuente levantamiento de la medida cautelares decretadas en el auto de fecha 4 de diciembre de 2020, las cuales fueron: el embargo del 100% del inmueble con M.I. 100-121568 de la señora LUZ ESTRELLA LÓPEZ ZULUAGA c.c. 25.233.038 igualmente el embargo del salario de la señora TATIANA MARIA MARIN GAVIRIA c.c. 34.001.981 por parte de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas, ordenando la devolución de posibles títulos constituidos a favor de la precitada demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento de las pretensiones en el Proceso de RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO, radicado No. 2020-00294-00, siendo demandante MILLAN Y ASOCIADOS y demandados JUAN CARLOS MARIN GAVIRIA, LUZ ESTRELLA LOPEZ ZULUAGA y TATIANA MARIA MARIN GAVIRIA.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas de EMBARGO en el auto de fecha 4 de diciembre de 2020, las cuales fueron: el embargo del 100% del inmueble con M.I. 100-121568 de la señora LUZ ESTRELLA LÓPEZ ZULUAGA c.c. 25.233.038 igualmente el embargo del salario de la señora TATIANA MARIA MARIN GAVIRIA c.c. 34.001.981 por parte de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas, ordenando la devolución de posibles títulos constituidos a favor de la precitada demandada, por solicitud de los interesados.

TERCERO: Sin costas ni agencias en derechos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, Archívense las diligencias previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73052f98d994b2ee5126e5a899725f3891c44d1e85fdffd7cc25df81b44
4fdc4**

Documento generado en 14/04/2021 02:49:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**